

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00027035

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** se inscribió el 13 de diciembre de 2019 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2019.G.01.002800.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, celebrada el 04 de julio de 2025, resolvió aprobar la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$16'000.000,00**, amparada con garantía general y específica, determinándose las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de la presente emisión sea el 100% para cancelar pasivos con instituciones financieras. Además, se compromete a mantener durante el período de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa.

Que la garantía específica consiste en una fianza solidaria instrumentada en convenio privado de fecha 17 de julio de 2025, suscrito electrónicamente entre las compañías **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A.**

EMPAGRAN (en calidad de deudora), **NUEVO RANCHO S.A. NURANSA**¹ (en calidad de fiadora solidaria), y **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** (en calidad de representante de los obligacionistas), precisándose en ese documento que la fianza que se otorga es por la suma de hasta **US\$1'600.000,00**, a favor de la compañía de **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, la misma que servirá como mecanismo para garantizar la décima parte del pago de capital², de la Octava Emisión de Obligaciones de Largo Plazo.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, mediante sesión de comité Nro. 166/2025 del 21 de julio de 2025, otorgó la calificación “**AAA-**” a la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante escritura pública otorgada el 23 de julio de 2025 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Gerente General de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, declaró bajo juramento, al 30 de junio de 2025, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de **USD \$505.069.744,75**; así como también que durante la vigencia de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en: “**CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES, NETO**”; “**OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO**”; “**INVENTARIOS**”; y “**PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPOS, NETO**”.

Que la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO** amparada con garantía general y específica se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión efectuado mediante escritura pública ante la Notaría Octava del cantón Guayaquil, celebrada el 23 de julio de 2025, entre el emisor, la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**; y, la compañía Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en calidad de Representante de Obligacionistas de esa emisión.

Que el 24 de julio de 2025 el señor Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Gerente General de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, mediante trámite No. 93042-0041-25, solicitó aprobación de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$16'000.000,00** (amparado con garantía general y específica consistente en fianza solidaria otorgada por la compañía **NUEVO RANCHO S.A. NURANSA**), así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto. Se autorizó a **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**, estructurador financiero de esta emisión.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe No. SCVS.INMV. DNAR.2025.229, de fecha 18 de agosto de 2025, en el cual se concluye que: “ (...) *es procedente la aprobación de la OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO amparada por garantía general y específica de la compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN, por un monto de hasta \$16'000,000.00, así como del contenido del respectivo Prospecto de Oferta Pública; la autorización de la oferta pública; y, la inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, representados mediante anotaciones en cuenta, cuyo análisis se ha realizado conforme a las disposiciones establecidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y en el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y de Seguros (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0106 de 14 de marzo de 2025:

¹ Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **NUEVO RANCHO S.A. NURANSA**, celebrada el 04 de julio de 2025.

² Cláusula segunda, numeral 2.3, de la fianza solidaria suscrita el 17 de julio de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** por el monto de hasta **USD \$16'000.000,00**, amparada con garantía general y específica (*consistente en fianza solidaria otorgada por la compañía NUEVO RANCHO S.A. NURANSA por \$1'600.000,00*); y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 04 de julio de 2025; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, por el monto de hasta **USD \$16'000.000,00**, amparada con garantía general y específica (*consistente en fianza solidaria otorgada por la compañía NUEVO RANCHO S.A. NURANSA*); y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 04 de julio de 2025; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **18 de mayo de 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 18 de agosto de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Trámite No. 93042-0041-25
Exp. 20090
RUC: 0990071969001